



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Recursos Humanos Organización Ciudad Inteligente Digitalización e Innovación

BASES Y CONVOCATORIA BOLSA DE TRABAJO DE PERSONAL DOCENTE

BASES Y CONVOCATORIA DE LA SELECCIÓN DE PERSONAL PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE PERSONAL DOCENTE

El Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación, HACE SABER que con fecha 19 de diciembre de 2025, ha dictado Resolución que, literalmente, dice:

Primero. – Desde la Concejalía Delegada de Educación, Empleo e Igualdad, se ha emitido informe en el que se expone que el Ayuntamiento de Granada ha solicitado subvención para la ejecución de dos proyectos en el marco de la convocatoria de subvenciones públicas para el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía

En atención a lo anterior, y con el fin de posibilitar la puesta en marcha de los citados proyectos, se solicita el inicio de los procedimientos necesarios para garantizar la selección y contratación del Personal Docente requerido para su desarrollo

IFCD0110 Confección y publicación de páginas web

IFCT0109 Seguridad Informática

SSCB0109 Dinamización comunitaria

Segundo. - La cobertura de necesidades temporales de personal del Ayuntamiento de Granada están reguladas en las Normas Generales de Creación y Gestión de Bolsa de Trabajo del Ayuntamiento de Granada.

El artículo 1 de las Normas establece que las necesidades temporales de personal se cubrirán a través de llamamientos de las bolsas de trabajo que se encuentren vigentes que pueden ser de dos tipos:

- Bolsas resultantes de la ejecución de ofertas de empleo público
- Bolsas resultantes de convocatorias para coberturas de necesidades temporales

Las bolsas de trabajo resultantes del último proceso selectivo convocado para la formación de bolsa de Personal Docente de las especialidades anteriormente indicadas, se encuentran agotadas.

Tercero. - A la vista de lo expuesto, resulta necesario llevar a cabo una nueva convocatoria para la formación de una bolsa de trabajo de Personal Docente, que permita atender adecuadamente las necesidades temporales de personal de esta categoría.

Cuarto. - Según delegación efectuada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de junio de 2023 (BOP nº 132, de 14 de julio), la competencia para la aprobación de las bases de las convocatorias de selección y provisión de puestos de trabajo la tiene atribuida el Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación.

Es cuanto informo a efectos de que, si lo estima procedente, dicte resolución para iniciar convocatoria de proceso selectivo a efectos de confeccionar la bolsa de trabajo correspondiente que se publicarían en el Boletín Oficial de la

Provincia y en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, en la que se considera debieran contemplarse las siguientes bases mínimas:

BASES GENERALES REGULADORAS DE LA SELECCIÓN DE PERSONAL DOCENTE

El objeto de las presentes bases es la creación de bolsa de trabajo para la cobertura de necesidades temporales de personal docente.

Las especialidades ofertadas, en las diferentes familias profesionales, son las consignadas en el Anexo a estas bases.

1.- REQUISITOS.

Para ser admitidos a la convocatoria, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Las personas aspirantes deberán reunir los requisitos específicos establecidos en el certificado de profesionalidad o programa formativo que se indican en el Anexo a estas bases y en el artículo 168 del RD 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, que establece que para impartir ofertas de formación profesional en centros del Sistema de Formación Profesional no incorporados al sistema educativo. No obstante, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Novena del RD 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional no será exigible como requisito la experiencia profesional a los formadores y formadoras para impartir docencia en los certificados de profesionalidad regulados con anterioridad a la entrada en vigor del citado real decreto, (que se produjo el día 23 de julio de 2023), cuando cuenten con la acreditación o titulación requerida que figura en cada uno de los reales decretos por los que se establece cada Certificado de profesionalidad.

f) Acreditar competencia docente mediante:

- Certificado Profesional de "Habilitación para la docencia en grados A, B y C del Sistema de Formación Profesional", anteriormente denominado "Docencia para la formación profesional para el empleo".
- Grado o licenciatura en pedagogía o psicopedagogía.
- Grado o diplomatura en magisterio en cualquier especialidad.
- Título universitario oficial de posgrado en pedagogía o psicopedagogía.
- Titulación universitaria oficial + certificado de aptitud pedagógica/títulos profesionales de especialización didáctica/certificado de cualificación pedagógica.
- Máster universitario habilitante para el ejercicio de las profesiones reguladas de profesor/a de educación secundaria obligatoria y bachillerato, formación profesional y escuelas oficiales de idiomas.
- Superación de un curso de formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que, estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia, no pueden realizar los estudios de máster, establecida en la disposición adicional primera del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.

- Acreditación experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos siete/diez años (según R.D. que regule el certificado profesional) en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

Todos los requisitos establecidos en el punto anterior deberán cumplirse por la persona aspirante el día en que finalice el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

2.- SOLICITUDES.-

2.1. Las solicitudes, en el modelo normalizado, denominado **Solicitud de admisión a proceso de cobertura de necesidades temporales de personal**, se encuentran disponibles en la página web de este Ayuntamiento.

En el campo Código de la bolsa de la solicitud se deberá indicar el código correspondiente a la especialidad a la que opta que figura en el Anexo

El modelo de solicitud es de uso obligatorio para este procedimiento de conformidad con lo establecido en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. La falta de cumplimentación de la solicitud determinará la inadmisión en el procedimiento, aplicándose lo previsto en el art. 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sobre subsanación.

Las solicitudes se presentarán preferentemente en forma electrónica, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Granada, mediante el trámite **“Solicitud Bolsa de Trabajo” indicando en el asunto Bolsa Personal Docente**, o en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de dicha ley, si bien, quienes no estén obligados a relacionarse con el Ayuntamiento de Granada por vía electrónica podrán optar por su presentación por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo para presentación de solicitudes será de diez días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

2.2. Acreditación de requisitos.

La documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos deberá ser presentada por los/as aspirantes, en el caso de ser seleccionados. Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o cuando del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la convocatoria, no podrán ser nombrados/as ni contratados/as.

En el caso de Programas de Formación de la Junta de Andalucía, el personal docente, aún habiendo superado el proceso selectivo, deberá ser validado como requisito previo para su contratación

3.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.-

Constará de una prueba de conocimientos de carácter obligatorio, igual para todas las personas aspirantes, que consistirá en la realización de una simulación docente que versará sobre la unidad de competencia asociada al módulo incluido en la bolsa a la que se opte. En el caso de que la bolsa integre varios módulos, se podrá elegir cualquiera de las unidades de competencias asociadas a los mismos. Finalizada la simulación, la Comisión formulará oralmente dos preguntas relacionadas con la simulación realizada.

El tiempo máximo para la simulación será de 10 minutos, valorándose negativamente si se excede este tiempo. Las personas aspirantes podrán acudir con cuantos medios y recursos didácticos consideren adecuados para la realización de la simulación.

La prueba será grabada. Los datos obtenidos serán utilizados únicamente en el marco de este proceso selectivo y con fines de calificación y evaluación, amparándose el tratamiento en el art. 6.1.a) y e) del Reglamento (UE) 2016/679. En ningún caso se harán públicos los datos personales de los aspirantes, garantizando en todo caso la confidencialidad y el cumplimiento del deber de secreto profesional. Las grabaciones se conservarán hasta la finalización del proceso selectivo, o, en caso de interposición de recurso en vía jurisdiccional, hasta su resolución.

4.- CRITERIOS DE CORRECCIÓN Y SISTEMA DE CALIFICACIÓN.-

Los ítems a evaluar en el desarrollo de la prueba son los siguientes

- Presentación de objetivos y contenidos de la sesión.
- Desarrollo de contenidos formativos.
- Capacidad expositiva: comunicación verbal y no verbal y uso del espacio.

- Uso de medios y recursos didácticos.
- Evaluación y finalización de la sesión.
- Interacción con el alumnado
- Identificar la problemática planteada con claridad, exponer las posibles alternativas de solución y plantear la solución más idónea.

La prueba de conocimientos se calificará sobre 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para considerar que se ha superado la misma.

De conformidad con lo establecido en el art. 17 de las Normas Generales de Creación y Gestión de Bolsas de Trabajo, en caso de empate, en primer lugar, se dará prioridad a la mujer en aquellas categorías en que exista subrepresentación.

De persistir la igualdad, se resolverá por orden alfabético de apellidos, comenzando por la letra que haya resultado en el sorteo previsto en el artículo 17 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, realizado por la Secretaría de Estado de Función Pública. Actualmente, la letra es la U, según el resultado del sorteo celebrado el 24 de julio de 2025

5. ADMISIÓN DE LOS/AS ASPIRANTES

Finalizado el plazo de presentación de instancias se publicará un anuncio con la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas, en los tabloneros de edictos de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento de Granada (www.granada.org).

Las personas aspirantes excluidas dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del correspondiente anuncio, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

6. COMISIÓN DE SELECCIÓN

Estará formada por Presidente/a, titular y suplente, dos Vocales, titulares y suplentes y un/a Secretario/a, titular y suplente, debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer. La Comisión se entenderá válidamente constituida con la presencia de Presidente/a, un/a vocal y Secretario/a.

7. ANUNCIOS

El anuncio del resultado de la prueba de conocimientos, se hará público en los Tabloneros de Edictos de la Corporación y página web del Ayuntamiento de Granada, disponiendo las personas interesadas de un plazo de tres días hábiles para formular las alegaciones que estimen oportunas.

Una vez finalizado el plazo establecido y resueltas las reclamaciones, se hará público el anuncio definitivo en el que se relacionarán las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo, por orden de puntuación.

Una vez comenzado el proceso selectivo, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos en la página web municipal y en el Tablón de Edictos.

8. GESTIÓN DE LA BOLSA

Todas las gestiones relativas a la bolsa resultante de este proceso se realizarán de conformidad con lo establecido en la Normas Generales de Creación y Gestión de Bolsas de Trabajo del Ayuntamiento de Granada.

9. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el consentimiento para su inclusión en un fichero automatizado cuyos datos serán tratados para fines exclusivamente relacionados con la gestión de las competencias ejercidas por la Concejalía Delegada de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación. Ello conlleva la autorización para la publicación de los nombres y calificaciones obtenidas por las personas aspirantes en el presente proceso selectivo.

No obstante, en cualquier momento, las personas interesadas podrán ejercitar el derecho de acceso, rectificación o cancelación mediante escrito dirigido a la Subdirección General de Acceso al Empleo Público y Formación, dependiente de la Concejalía Delegada de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación, en la Avda. de las Fuerzas Armadas nº 4, Complejo Los Mondragones, Edificio C, 2º Planta, CP 18071, Granada, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y las normas que la desarrollan.

10. TRANSPARENCIA EN EL PROCESO SELECTIVO

Quienes participen en el proceso selectivo podrán tener acceso a la información pública generada en el expediente administrativo de dicho proceso, siempre en los términos y condiciones establecidos por la Ley 39/2015; por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, Reglamento General de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y normas que la desarrollen; por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; por Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía y por la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Granada.

11. PRINCIPIO DE IGUALDAD DE TRATO

Las convocatorias cumplirán el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, así como el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 5 de abril de 2019, por el que se aprueba el Plan de Igualdad de Empresa de aplicación al Ayuntamiento de Granada y a los organismos dependientes del mismo (2019-2022).

FAMILIA PROFESIONAL: INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES (IFC) CERTIFICADO: CONFECCIÓN Y PUBLICACIÓN DE PÁGINAS WEB (IFD0110) NORMATIVA: RD 1531/2011, de 31 de octubre modificado por el RD 628/2013, de 2 de agosto		
CODIGO BOLSA	DENOMINACION BOLSA	MODULO / UNIDAD DE COMPETENCIA
IFCD0110	DOCENTE CONFECCIÓN Y PUBLICACIÓN DE PÁGINAS WEB	MF0950_2: Construcción de páginas web.
		MF0951_2: Integración de componentes software en páginas web.
		MF0952_2: Publicación de páginas web.

FAMILIA PROFESIONAL : INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES (IFC) CERTIFICADO: SEGURIDAD INFORMÁTICA (IFCT0109) NORMATIVA: RD 686/2011, de 13 de mayo modificado por el RD 628/2013, de 2 de agosto		
CODIGO BOLSA	DENOMINACION BOLSA	MODULO / UNIDAD DE COMPETENCIA
IFCT0109	DOCENTE SEGURIDAD INFORMÁTICA	MF0486_3 Seguridad en equipos informáticos / UC0486_3: Asegurar equipos informáticos.
		MF0487_3 Auditoría de seguridad informática / UC0487_3: Auditar redes de comunicación y sistemas informáticos.
		MF0488_3 Gestión de incidentes de seguridad informática / UC0488_3: Detectar y responder ante incidentes de seguridad.
		MF0489_3 Sistemas seguros de acceso y transmisión de datos / UC0489_3: Diseñar e implementar sistemas seguros de acceso y transmisión de datos.
		MF0490_3 Gestión de servicios en el sistema informático / UC0490_3: Gestionar servicios en el sistema informático.

FAMILIA PROFESIONAL: SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD (SSC) CERTIFICADO: DINAMIZACION COMUNITARIA (SSCB0109) NORMATIVA: RD 721/2011,de 20 de mayo, modificado por el RD 625/2013, de 2 de agosto		
CODIGO BOLSA	DENOMINACION BOLSA	MODULO / UNIDAD DE COMPETENCIA
SSCB0109	DOCENTE DINAMIZACION COMUNITARIA	MF1020_3: Agentes del proceso comunitario. MF1021_3: Participación ciudadana. MF1022_3: Metodología de la dinamización comunitaria. MF1023_3: Fomento y apoyo asociativo. MF1024_3: Técnicas e instrumentos de información y difusión en la dinamización comunitaria. MF1025_3: Gestión de conflictos entre agentes comunitarios. MF1026_3: Impulso de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Visto el expediente

La Concejalía delegada, RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR las Bases adjuntas al informe y **CONVOCAR** el proceso selectivo para la formación de **Bolsa de Trabajo de Personal Docente**

SEGUNDO.- ORDENAR la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y en la página web municipal.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante los Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.1 c) y 46 1º de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, cabe interponer recurso potestativo de reposición, previo al contencioso, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, así como cualquier otro que estime pertinente."

El Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación

Vito Rafael Epíscopo Solis

Teniente Alcalde Concejal Delegado RRHH,

En Granada, a 19 de diciembre de 2025